

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00045-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 35 de la ley de Modernización del Estado, dispone que: *“Cuando la importancia económica o geográfica de la zona o la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones. En estos documentos se establecerá el ámbito geográfico o institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones. Podrán, asimismo, delegar sus atribuciones a servidores públicos de otras instituciones estatales, cumpliendo el deber constitucional de coordinar actividades por la consecución del bien común”*;

Que, el del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE en su artículo 17 determina que: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial, el mismo que será puesto en conocimiento del Secretario General de la Administración Pública y publicado en el Registro Oficial. El funcionario a quien el Ministro hubiere delegado sus funciones responderá directamente de los actos realizados en ejercicio de tal delegación”*;

Que, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), determina que: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial. Los delegados de las autoridades y funcionarios de la Administración Pública Central e Institucional en los diferentes órganos y dependencias administrativas, no requieren tener calidad de funcionarios públicos”*;

Que, mediante el Decreto Ejecutivo No. 8 del 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, nombró al señor Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

Que, corresponde a la Autoridad Educativa Nacional, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas, administrativas en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Educación, y podrá delegar atribuciones en el nivel que creyere conveniente, según el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 020-12, del 25 de enero del 2012, y sus modificaciones;

Que, el 01 de abril del 2017 la República del Ecuador, a través del Ministerio de Economía y Finanzas,

con representación de la Embajada del Ecuador en Paraguay, suscribió con la Agencia Francesa de Desarrollo el Contrato de Préstamo No. CEC 1008 para financiar parcialmente el Programa “*Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador*”, que forma parte de los Proyectos Nueva Infraestructura Educativa y Sistema Nacional de Desarrollo Profesional SiProfe, del Ministerio de Educación;

Que, el 26 de octubre del 2017 el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Educación del Ecuador, suscribieron el Convenio Subsidiario para la transferencia de los recursos, derechos y obligaciones derivados del Convenio de Préstamo No. CEC 1008, y se establezcan los términos y condiciones que aseguren la debida ejecución del Programa “*Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador*”; y

Que, el Manual Operativo para la implementación del Programa “*Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo del Ecuador*”, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. MINEDUC-MINEDUC-2018-00027-A, del 19 de marzo del 2018, en el literal C) del numeral “II Normativa para la Ejecución del Programa”, determina que la máxima autoridad del MINEDUC o su delegado deberá solicitar a la Representación de la AFD en Quito, la NO Objeción correspondiente, adjuntando para el efecto los documentos relacionados en formato electrónico;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador; y 17 y 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Delegar al señor/a Viceministro/a de Gestión Educativa, para que a más de las atribuciones determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de esta Cartera de Estado, a nombre y representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y legislación vigente, ejecute las acciones necesarias para dar cumplimiento con todas y cada una de las obligaciones determinadas en el Manual Operativo para la implementación del Programa “*Apoyo a la calidad e inclusión del sector educativo en Ecuador*”, financiado con el Convenio de Préstamo No. CEC 1008, suscrito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD).

Artículo 2.- El delegado/a estará sujeto a lo que establece el artículo 59 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, y es así que en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia y en consecuencia serán considerados como emitidos por la máxima autoridad del Sistema Educativo Nacional. Sin perjuicio de lo dicho, si en ejercicio de su delegación violare la ley o los reglamentos o se aparte de las instrucciones que recibiere, la delegada será responsable por sus decisiones, acciones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Artículo 3.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado en Quito, D.M., a los 27 día(s) del mes de Abril de dos mil dieciocho.

Documento firmado electrónicamente

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ
MINISTRO DE EDUCACIÓN